

Mártes

3 DE DICIEMBRE DE 1833.

Año 1.º

# BOLETIN OFICIAL

## de Mallorca.

NÚMERO

117

### Artículo de oficio.

*El Corregidor y Ayuntamiento de la muy ilustre, noble y leal ciudad de Palma, capital del reino de Mallorca, con voto en Cortes.*

Por Real Carta de S. M. la REINA Gobernadora de 21 de octubre último, dirigida al Ayuntamiento de esta capital, debe celebrarse en ella el solemne acto de la Proclamacion de nuestra augusta REINA y Señora Doña ISABEL SEGUNDA, y levantarse el Pendon en su Real Nombre. Deseoso el Ayuntamiento de cumplir tan sagrados y gratos deberes con la brevedad que le está prevenida con el ceremonial de costumbre, y con las públicas demostraciones de júbilo, que no se separen de lo mandado en el Real decreto de 15 del mismo octubre; ha trabajado incesantemente para ejecutar estas soberanas disposiciones, y tiene el placer de anunciar á los leales mallorquines que los dias 15, 16 y 17 de este mes son los señalados para celebrarse aquel acto tan grandioso, por el cual se restaura la primitiva ley de sucesion regular á la Corona, y se afirma en bases sólidas la futura felicidad de la Monarquía.

El día 15 á las 10 de la mañana empezará la solemnidad, reuniéndose el Ayuntamiento en el salon preparado para celebrar cabildo abierto con las formalidades acostumbradas. Diputados á su tiempo los cuatro Regidores mas antiguos que han de acompañar el Real Pendon, saldrán del Consistorio precedidos de la música de la ciudad, y seguidos de los caballeros que concurrán para el mismo acompañamiento; y dirigiéndose á la casa del Esmo. Sr. D. Ramon Despuig y Zaforteza, conde de Montenegro y de Montoro, Mariscal de campo de los Reales ejércitos, á quien como Regidor decano le corresponde ejercer las funciones de Alférez mayor, se incorporarán con este que llevará el Real Pendon, los cuatro Reyes de armas y la demas comitiva, para formar la cabalgada que se ha acostumbrado siempre en iguales casos. La carrera que ha de seguir es por la calle de las Carasas, plazas del Borne, del Mercado, de la Rambla, calles de los Olmos, de S. Miguel y de la Platería, y plaza de Sta Eulalia hasta la de Cort. Concluida que sea, continuará el Cabildo presidido por el Sr. Alférez mayor, y despues de las arengas pronunciadas por el Esmo. Sr. Corregidor y por el mismo Sr. Alférez mayor, levantará este el Real Pendon con todas las formalidades y ceremonias de costumbre, y se echarán al pueblo medallas espresamente acuñadas, en medio de repiques de campanas y salvas de artillería. A las cuatro de la tarde se cantará en la santa Iglesia Catedral un *Te Deum* general en accion de gracias, con procesion que pasará por las calles del Deanato, de Brondo, de Morey, plaza de Santa Eulalia, la de Cort y calle de Sto. Domingo: y quedará el Real Pendon espuesto al público en el referido salon del Ayuntamiento, guardáudole dia y noche dos Regidores y las centinelas correspondientes hasta que se archive. Este acto tambien solemne se verificará el día 16 á las doce de la mañana: reuniéndose el Ayuntamiento en el salon ya referido, bajará con el acompañamiento á la plaza de Cort, dará una vuelta por ella; y llevando el Real Pendon el señor Alférez mayor, le enarbolará tres veces al llegar al sitio de la Proclamacion, pasando luego con el Ayuntamiento y toda la comitiva á custodiarle en el archivo de esta capital con las debidas formalidades y autenticidad. En las tres

noches de los días 15, 16 y 17 habrá iluminacion general en toda la Ciudad. El Ayuntamiento se promete de los vecinos que se hallan en las calles y plazas del tránsito del Real Pendon y de la procesion para el *Te Deum*, que adornarán los balcones y ventanas con ricas colgaduras; y de todos que se esmerarán en la iluminacion de sus casas, si bien con la parsimonia prescrita por S. M., que el Ayuntamiento observará en las solemnidades descritas.

Mallorquines: el Ayuntamiento de Palma, que en representacion del Reino de Mallorca rindió pleito homenaje por medio de sus diputados en Cortes á la Serenísima Señora Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA como heredera del trono à falta de varon, se complace ahora sobremanera en proclamarla su augusta REINA y Señora por la sentida pérdida del magnánimo Fernando VII su Soberano (Q. E. E. G.). La legitimidad de esta sucesion es el axioma mas incontrastable de nuestra legislacion asi antigua como moderna, es el efecto mas natural y propio que dictan la razon y la justicia; y consagrada por el solemne juramento de todos los pueblos de la Monarquía, y acatada por las naciones extranjeras, confunde y aterra al puñado de indignos españoles, que ingratos y desleales osaron vilmente levantar el grito de rebelion. Bien penetrados os hallais vosotros de estas verdades, que espresasteis con entusiasmo y abundante alegría cuando la Jura; y condoliéndoos con el Ayuntamiento de semejante extravío, que en breve quedará remediado por el maternal desvelo de nuestra HEROINA, solo anhelaís el momento, que esta os prepara con solicitud inaudita, de la paz, prosperidad y gloria del imperio español. ¡Ha! El Ayuntamiento se enagena de júbilo al contemplar un porvenir tan venturoso, y se le dilata el corazon con las mas vivas y dulces emociones, viendo señalado el comienzo del reinado de la ínclita ISABEL SEGUNDA con los rasgos mas acertados y benéficos. ¿Y quién no se conmoverá al oír la clemencia, sabiduría, magnanimidad y ventura, que respiran los recientes Decretos Soberanos? ¿Quién será el que no conozca el impulso rápido que van á recibir las ciencias, la industria, el comercio, las artes, el fomento todo, con aquellas

medidas y con la promesa de *fundar sobre bases inalterables la prosperidad permanente de la Monarquía?* Oid sobre todo á la REINA, que con espresiones consolantes y dignas de ser esculpidas con letras de oro, nos dice elocuentemente *que su Cetro es protector, y que para los españoles es llegada la hora de los beneficios.* Congratulémonos pues todos de inaugurar con tales auspicios el reinado feliz de nuestra augusta Soberana la Señora Doña ISABEL SEGUNDA, bajo la sabia y acertada tutela de la REINA Gobernadora, la clemente CRISTINA, que formará época memorabilísima en los fastos de nuestra historia: aclamémosla REINA, y bienhechora, demostrándole nuestro acendrado amor y fidelidad siempre constantes: y elevemos nuestros fervientes votos al Todopoderoso para que conserve su preciosísima existencia, con la de la escelsa y bienhechora CRISTINA, muy dilatados años para bien y delicia de los españoles. Consistorio de Palma 1.º de diciembre de 1833.—Juan Malats.—El Conde de Montenegro.—Bernardo Fuster de Salas.—Ignacio Truyols.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento —Juan María Rosselló y Gonzalez notario, secretario.

---

### PALMESANOS.

Son tan recientes los padecimientos que os aquejaron en la época de los dos últimos contagios que invadieron nuestro pais, y tal desde algunos años la decadencia siempre progresiva de nuestras haciendas y fortunas, que la junta que os dirige su voz se escusara de recurrir á vuestra generosidad si no presintiese que serán acaso imperiosas y aflictivas en extremo las circunstancias para cuyo remedio implorará socorros anticipadamente. Del vecino reino de Portugal ha penetrado en el nuestro el mortífero cólera-morbo y ya va cundiendo por algunos puntos de la costa meridional. Si valieran los consejos de la esperiencia, la solicitud que nos arma contra los grandes peligros fundadamente temidos, nuestro aislamiento y los avisos de la prudencia, podríamos estar seguros de presenciar á salvo la devastacion general, pero desde

que naciones poderosas y sábias han sido acometidas, ya no es dado lisonjearnos con la confianza de que permaneceremos exentos de la calamidad. Creamos que es posible su invasion en nuestro suelo, y apercibámonos para arrostrarla. La junta ha creído que la defensa está en el apercibimiento, y creyéndolo así, se apercibe: tiene apostado en nuestra bahía un laud de vigilancia que pasa á indagar las procedencias de las velas que se avistan con rumbo hácia nuestros fondeaderos: ha dividido el caserío de Palma y término en quince demarcaciones sanitarias, y puesto al frente de cada una de ellas una junta subalterna compuesta de vecinos honrados y de un facultativo de medicina, y precidida de un vocal de esta junta con incumbencia de celar sobre la limpieza de estos distritos, sobre las enfermedades que aparezcan en ellos y sobre las intrusiones de los curanderos en su tratamiento; y últimamente ha designado edificios de conveniente localidad y en bastante número para lazaretos y hospitales, y ha calculado los muebles y utensilios que serán en ellos necesarios.

Para la ejecución de esta última medida, á que tal vez se habrá de recurrir instantáneamente y para la adopción de otras análogas, son indispensables medios pecuniarios de que carece la junta, no teniendo á su disposición otros rendimientos que el escaso producto del derecho de toneladas que recauda y el de 3 rs. vn. impuesto á los pasajeros que arriban á este puerto y salen de él. Aunque pues le sea doloroso interesar vuestra beneficencia, porque sabe los sacrificios que ha prodigado en otras ocasiones de público conflicto, apremiada por la necesidad, se dirige tan solo, no á los que la aparición del cólera pondría aun en mayor estrechez de la que se hallan en el curso ordinario de las transacciones sociales, sino á los que conservando algun escedente de prosperidad pueden probar todavía el dulce placer de mostrarse generosos. A ellos únicamente los invita la junta á que se suscriban por las cantidades de dinero, ó por los utensilios y muebles que tengan á bien para el equipo de los lazaretos y hospitales que se propone establecer cuando por desgracia lo exijan las circunstancias. La suscripción estará abierta en cada division sanitaria en casa del

vocal encargado de ella segun la noticia que de esta distribucion se dará al público para su conocimiento. Por ahora los señores suscriptores no harán mas que manifestar su ofrecimiento, y ponerse de acuerdo con el vocal de la respectiva seccion sobre el modo de hacerle efectivo para cuando se resuelva acudir á tales auxilios.

Palmesanos: faltando á los establecimientos públicos medios de accion, son necesarios sacrificios individuales.

Palma 30 de noviembre de 1833.—Juan Malats.—Valentin Terrers secretario segundo.

*Division que anuncia en la alocucion anterior, del caserío de Palma y su término en distritos sanitarios con el nombre del vocal encargado de su policia y salubridad.*

PRIMER DISTRITO. *Vocal:* Sr. D. Ignacio Truyols.

Manzanas 41, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 1<sup>a</sup>, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 60.

2.<sup>o</sup> id. *Vocal:* Sr. D. Jaime Pujol.

Manzanas 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 2, 3, 4, 5, 17, 20, 23, 24 y 45.

3.<sup>o</sup> id. *Vocal:* Sr. D. Rafael Cerdó.

Manzanas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22.

4.<sup>o</sup> id. *Vocal:* Sr. D. Miguel Muntaner.

Manzanas 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78.

5.<sup>o</sup> id. *Vocal:* Sr. D. Guillermo Roca.

Manzanas 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98.

6.<sup>o</sup> id. *Vocal:* Sr. D. Ramon de Cererols.

Manzanas 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107,

108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119.

7.º id. *Vocal*: Sr. D. Mariano Morey.

Manzanas 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 177, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137.

8.º id. *Vocal*: Sr. D. Juan Trias.

Manzanas 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147.

9.º id. *Vocal*: Sr. D. Juan Burgues Zaforteza.

Mazanas 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 161 y 163.

10.º id. *Vocal*: Sr. D. Francisco Villalonga y Montaner.

Manzanas 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 199, 200, 201, 202 y 203.

11.º id. *Vocal*: Sr. D. Joaquin Bauzá.

Manzanas 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 216, 217, 218, 220, 221, 222, 223 y 224.

12.º id. *Vocal*: Sr. D. Joaquin Fonticheli.

Manzanas 225, 226, 227, 228, 229, 230, 131, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215.

### *Término de Palma.*

PRIMER DISTRITO. *Vocal*: Sr. D. Joaquin Jaquotot y Ferrer.

Arraval de Sta. Catalina, Génova y la Vileta, hasta la Riera.

2.º id. *Vocal*: Sr. D. Miguel Riera.

Desde la Riera hasta el camino de Sineu á la parte de Pontiró.

3.º id. *Vocal*: Sr. D. Basilio Canut.

Desde el camino de Sineu hasta el Molinar de levante.

Palma 30 de noviembre de 1833 = Valentin Terrers secretario 2.º

---

### ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

El tribunal de Comercio de esta plaza ha señalado el día cinco del siguiente diciembre à las diez y media de su mañana para el remate del arriendo de la casa horno llamado de la *Pau*, sita dentro de esta ciudad, manzana 202, números 5 y 6, que se ha de verificar por término de tres años en el patio de la sala del mismo tribunal. La persona que desee entrar en dicho arriendo podrá enterarse de la taha en la escribanía del mismo juzgado, ó por medio del corredor Real Damian Marcant en cuyo poder obra copia de ella. Palma 29 de noviembre de 1833.—Pedro José Bonet notario escribano secretario.

---

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.